

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y **WILFREDO RAMÍREZ PALACIOS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGEHI, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL SEGUIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL PARA EL AÑO 2013", Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2013, según detalle y especificaciones siguientes:

RENG LÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81203153	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE \$11.43 DÓLARES O CUPÓN GENÉRICO DE \$11.43	C/U	13,560	\$ 11.43	\$154,990.80
2	81203203	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE \$5.71 DÓLARES O CUPÓN GENÉRICO \$5.71	C/U	2,112	\$5.71	\$12,059.52

3	81203053	ACEITE DIESEL EN CUPONES DE \$11.43 DÓLARES O CUPÓN GENÉRICO DE \$11.43	C/U	29,203	\$11.43	\$333,790.29
4	81203103	ACEITE DIESEL EN CUPONES DE \$5.71 DÓLARES O CUPÓN GENÉRICO DE \$5.71	C/U	8,046	\$5.71	\$ 45,942.66
		TOTAL				\$546,783.27

La distribución de los cupones se realizará según el siguiente detalle:

NIVEL CENTRAL Y REGIONES DE SALUD	GASOLINA		DIESEL		DEPARTAMENTO S QUE INTEGRAN CADA REGIÓN DE SALUD
	Renglón 1	Renglón 2	Renglón 3	Renglón 4	
	\$11.43	\$5.71	\$11.43	\$5.71	
	CANTIDAD DE CUPONES				
REGION CENTRAL	2,187	341	3,762	1,226	CHALATENANGO Y LA LIBERTAD
REGION METROPOLITANA	2,187	341	3,762	1,226	SAN SALVADOR
NIVEL CENTRAL	9,186	1,430	15,800	5,149	OFICINAS CENTRALES
DISTRIBUCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION EN EL PRIMER NIVEL					DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN CADA REGIÓN DE SALUD
	CANTIDAD DE CUPONES				
REGION CENTRAL	-	-	3,219	244	CHALATENANGO Y LA LIBERTAD
REGION METROPOLITANA	-	-	2,660	201	SAN SALVADOR
TOTAL CUPONES POR RENGLÓN	13,560	2,112	29,203	8,046	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2013, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 01/2013 y Resolución Modificativa No. 03/2013 de la Resolución de Adjudicación; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Cupones de Combustible serán entregados en las instalaciones de LA CONTRATISTA a los Administradores de Contrato, con previa autorización extendida por la Gerencia General de Operaciones de este Ministerio, de acuerdo al detalle siguiente: 1ª. ENTREGA: 40% DE LOS RENGLONES 8 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; 2ª. ENTREGA: 30% DE LOS RENGLONES 30 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; 3ª. ENTREGA: 30% DE LOS RENGLONES 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente

Contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$546,783.27)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). ~~EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será~~ financiado con fondos provenientes del Fondo General, mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2013-3200-3-01-02-21-1-54110 (Secretaría de Estado); 2013-3200-3-02-21-1-54110 (Región Occidental de Salud); 2013-3200-3-02-02-21-1-54110 (Región Central de Salud); 2013-3200-3-02-03-21-1-54110 (Región Metropolitana de Salud); 2013-3200-3-02-04-21-1-54110 (Región Paracentral de Salud) y 2013-3200-3-02-05-21-1-54110 (Región Oriental de Salud), los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante las modalidades de cheque o abono a cuenta, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: **Comprobante de venta de cupones a nombre del Ministerio de Salud (MINSAL) Fondo General**, según las cantidades establecidas en el numeral Q. 1. Plazo y Lugar de entrega de las Bases de Licitación, incluyendo en cada uno de los mencionados comprobantes: número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), detalle de las cantidades entregadas, original y 2 copias de actas de recepción Original, nota de solicitud de la Gerencia General de Operaciones del MINSAL y copia de la nota de aprobación de la garantía extendida por la UACI, establecida en el presente Contrato, para efecto de seguimiento y control del presente Contrato. LA CONTRATISTA se compromete

a presentar el comprobante de ventas de cupones y Actas de recepción en la UACI del MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita las actas de recepción de los cupones. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA **(150) DÍAS calendario** contados a partir de dicha fecha, y b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro, y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en **fianzas** emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 19 de fecha 11 de enero de dos mil trece, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala

el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo

entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los

efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica- República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

WILFREDO RAMIREZ PALACIOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de enero de dos mil trece.

Ante mí, NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y el Licenciado **WILFREDO RAMÍREZ PALACIOS**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGEHI, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Oscar Ernesto Argueta Alvarenga, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos cincuenta y siete, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de agosto de dos mil nueve, y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Rubén Antonio Herrera

Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día dieciocho de enero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y siete, del Registro de Sociedades, ~~el día veintisiete de enero de dos mil once; en la que consta que en Junta General Ordinaria de~~ Accionistas, asentada en Acta Número DIEZ, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de dos mil once, según punto número TRES se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CUARENTA Y UNO/DOS MIL TRECE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de "**ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL SEGUIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**", cuyas características y especificaciones técnicas se describen en la Cláusula Primera, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que la entrega de los cupones deberá realizarse según el siguiente detalle: primera entrega: cuarenta por ciento de los renglones, ocho días calendario después de distribuido el contrato; segunda entrega: treinta por ciento de los renglones treinta días calendario, después de distribuido el contrato; tercera entrega: treinta por ciento de los renglones sesenta días calendario después de distribuido el contrato A LA CONTRATISTA. Que los lugares de entrega de los Cupones de Combustible serán las instalaciones de LA CONTRATISTA. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE**: De

ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocido ante mí los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

JACS/vc



ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO.

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 19. - En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día once de enero de dos mil trece. - **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Señora **MARYLENA AUXILIADORA OCON**, Administradora Control de Combustible Institucional y al señor **ANTONIO OPORTO GUEVARA**, Jefe Departamento Servicios Auxiliares, como **ADMINISTRADORES** del contrato derivado de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 01/2013, denominada "ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL SEGUIMIENTO DEL MODELO DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL PARA EL AÑO 2013", dicho nombramiento con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

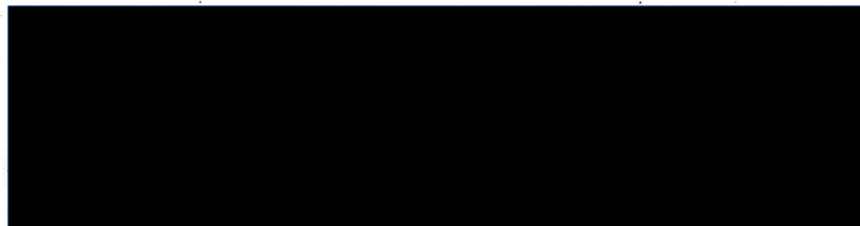
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los



- incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

JACS/vc